

16484

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de agosto de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,935	68,135
1 dólar canadiense	68,981	69,252
1 franco francés	13,721	13,775
1 libra esterlina	120,217	120,844
1 franco suizo	27,431	27,568
100 francos belgas	175,022	175,991
1 marco alemán	28,915	27,048
100 liras italianas	8,097	8,130
1 florín holandés	25,766	25,891
1 corona sueca	15,420	15,501
1 corona danesa	11,191	11,242
1 corona noruega	12,337	12,366
1 marco finlandés	17,449	17,546
100 chelines austriacos	379,419	382,673
100 escudos portugueses	217,740	219,790
100 yens japoneses	23,534	23,644

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16485

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso de apelación número 50.900.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.900, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de 19 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 401/72, promovido por don Francisco y don José García Sánchez contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Cádiz de 30 de junio y 22 de septiembre de 1972, sobre justiprecio de la finca número 4, objeto de expropiación con motivo de las obras del «Ramal para el servicio ferroviario de las industrias del Campo de Gibraltar»; la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 4 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, en parte, el recurso ordinario de apelación promovido por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, confirmamos, también parcialmente, la citada resolución judicial, revocándola en lo referente a la fijación de la indemnización por perjuicios derivados de la división de la finca matriz de los expropiados, que queda establecida, según los cálculos resumidos en el penúltimo considerando, en la cantidad de tres millones siete mil doscientas pesetas. Sin imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

16486

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.194/74.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.194/74, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada, con fecha 29 de octubre de 1974, por la Sala Tercera de

lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 41/74, promovido por don Alejandro Arranz Martín, contra resolución de este Ministerio de 30 de octubre de 1973, sobre indemnización por daños ocasionados en el establecimiento de confecciones de la finca número 123 de la calle Marcelo Usera de Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 28 de enero de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta y un mil ciento noventa y cuatro/setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, y en el que ha sido parte apelada don Alejandro Arranz Martín, representado por el Procurador de los Tribunales don Emilio García Fernández, e interpuesto contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos no haber lugar a tal recurso por encontrarse ajustada a derecho en todas sus partes la sentencia apelada; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director del Canal de Isabel II.

16487

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se decreta la ocupación temporal de los bienes que se citan afectados por las obras del proyecto reformado del de infraestructura de la línea IV, tramo comprendido entre Maresma y puente de Santa Coloma de Gramenet del F. C. Metropolitano de Barcelona, en el término municipal de Barcelona.

Debiendo procederse a la ocupación temporal por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Barcelona, por las obras arriba indicadas, incluidas en el programa de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto decretar la ocupación temporal de los bienes expresados, necesarios para efectuar el desvío provisional de un colector afectado por las obras de referencia, por un periodo de cien días, a partir de los diez días hábiles en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona.

La presente resolución será previa y debidamente notificada por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido al citado excelentísimo Ayuntamiento o a la oficina de esta Jefatura en Barcelona, sita en la calle Gerona, número 18, 1.º, 3.º

Número de la finca: 1. Propietarios y domicilio: «Sociedad Anónima de Acabados Vidal Serra», calle Llull, número 408, Barcelona. Situación de la finca: calle Llull, 408. Naturaleza y destino de la misma, solar vallado.

Madrid, 19 de junio de 1976.—El Ingeniero Jefe, Demetrio Ullastres.—5.031-E.

16488

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra canal de Aragón y Cataluña, ampliación de la zona expropiada de la acequia de San Sebastián, término municipal de Monzón (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca de fecha 7 de noviembre de 1975; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 289 de fecha 2 de diciembre y en el «Boletín Oficial de

la Provincia de Huesca», número 257 de fecha 8 de noviembre, ambos del año 1975.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 28 de mayo de 1976.—El Ingeniero Director: Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.999-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16489 *ORDEN de 22 de abril de 1976 por la que se concede autorización definitiva para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional que se detallan, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica (provincias Almería a Zaragoza).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás necesarios, habrán de ser mantenidos en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Almería

Localidad: Almería.
Domicilio: Calle Gran Capitán, número 53.
Denominación: «Virgen del Mar».
Titular: Religiosas Adoratrices.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

Provincia de Castellón

Localidad: Benicasim.
Domicilio: Las Villas.
Denominación: «Argentina».
Titular: Delegación de la Sección Femenina del Movimiento.

Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (todas las profesiones).

Provincia de La Coruña

Localidad: La Coruña.
Domicilio: Calles Real, número 36, y San Andrés, número 71.
Denominación: «Technical School».
Titular: Don Mrcelino Fuentes Ramos.
Capacidad: 300 puestos.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Homologado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (las tres profesiones).

Provincia de Murcia

Localidad: Cartagena.
Domicilio: Paseo de Alfonso XIII, número 1.
Denominación: «Santa María Micaela».
Titular: Religiosas Adoratrices.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Sanitaria (profesión: Clínica).

Localidad: Cartagena.
Domicilio: San Diego, número 32.
Denominación: «Pérez de Lema».
Titular: Don Manuel Pérez de Lema y Gómez.
Capacidad: 120 puestos.
Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

Nota.—La autorización de este Centro queda condicionada a que su titular acredite, ante la Delegación Provincial de este Ministerio, la disponibilidad de instalaciones deportivas propias o ajenas, para uso de sus alumnos.

Provincia de Oviedo

Localidad: Vegadeo.
Denominación: «Elisa y Luis Villamil».
Titular: Fundación «Elisa y Luis Villamil».
Capacidad: 350 puestos.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Homologado.

Enseñanzas autorizadas: De primer grado: Rama Agraria (profesiones: Explotaciones Agropecuarias, Mecánica Agrícola y Economía Familiar Rural), rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y rama Automoción (profesiones: Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil).

De segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas): Rama Administrativa (especialidad: Administrativa), rama Agraria (especialidad: Mecanización Agraria y Explotación Agropecuaria) y rama Automoción (especialidades: Mecánica y Electricidad del Automóvil).

Provincia de Sevilla

Localidad: Sevilla.
Domicilio: Calle Muñoz y Pabón, número 18.
Denominación: «Centro Español de Nuevas Profesiones».
Titular: Don Nicolás Valero y Montes y don Luis Uruñuela Fernández.

Capacidad: 180 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Las de la rama Administrativa y Comercial.

Provincia de Valladolid

Localidad: Valladolid.
Domicilio: Calle Ruiz Hernández, número 13.
Denominación: «María Inmaculada».
Titular: Religiosas Hijas de María Inmaculada.
Capacidad: 400 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa), Moda y Confección (profesión: Moda y Confección) y Sanitaria (profesión: Clínica).

Provincia de Vizcaya

Localidad: Bilbao.
Domicilio: Hurtado de Amézaga, número 44.
Denominación: «Dolores Sopena».
Titular: Obra Social y Cultural Sopena.
Capacidad: 240 puestos.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa y Secretariado), Delineación (profesión: Delineante) y Peluquería y Estética (profesiones: Peluquería y Estética).